

RESOLUCIÓN N° 036 DE 2020

“Por la cual se autorizan los Ingresos del Proyecto 1099 “Envejecimiento Digno, Activo y Feliz” servicio “Apoyos Económicos Tipo A, B y B Desplazado”.

**EL SUBDIRECTOR LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA LOCALIDAD DE
SANTA FE Y LA CANDELARIA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por el Artículo 1 de la Resolución 1085 del 28 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.*

Que la Resolución N° 1085 de 2016, estableció en su **“ARTÍCULO 1. DELEGAR** en los Subdirectores Locales para la Integración Social la responsabilidad para autorizar el ingreso, traslado de Submodalidad, cambio de modalidad o proyecto, bloqueo, levantamiento de suspensión y egreso de las personas mayores del proyecto 1099- “Envejecimiento Digno, Activo, Feliz” que desarrolla entre otras la modalidad del subsidio a la demanda a través del cual las personas mayores vinculadas al proyecto reciben mensualmente un apoyo económico...”. Lo anterior, por medio del servicio de “Apoyos Económicos Tipo B y B Desplazado”.

Que mediante la Resolución 0825 del 14 de junio de 2018, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos, así:

RESOLUCIÓN N° 036 DE 2020

"ARTÍCULO PRIMERO. - CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES Y APOYOS DE LA SECRETARÍA: Adóptese el documento técnico de criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso de los beneficiarios y beneficiarias a los servicios sociales y apoyos que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DOCUMENTO TÉCNICO DE CRITERIOS: el documento técnico referido en el artículo anterior hace parte integral del presente acto administrativo...".

Que el Documento Técnico de Criterios de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018; estable:

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO DE APOYOS ECONÓMICOS

NOMBRE DEL SERVICIO O APOYO	APOYOS ECONÓMICOS TIPO A, B, B DESPLAZADOS Y C.
DEFINICIÓN	Aporte en dinero entregado a las personas mayores del Distrito Capital que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, orientado a fortalecer la autonomía e independencia de esta población.
POBLACIÓN OBJETIVO	Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a 43,63 (cuarenta y tres puntos sesenta y tres) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá. 2. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella. 2. Persona mayor con discapacidad 3. Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento dentro de la SDIS. 4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas. 5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.

Que la localidad de Santa Fe y la Candelaria en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020 y el Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, verificará el puntaje SISBEN y efectuará el diligenciamiento de la ficha SIRBE vía telefónica, a las personas mayores que se encuentran en el aplicativo de focalización para ingreso al Proyecto 1099 "Envejecimiento Digno, Activo y Feliz", Servicio "Apoyos Económicos Tipo B y

RESOLUCIÓN N° 036 DE 2020

B Desplazado”, conforme con los Criterios de Focalización y Priorización establecidos en la Resolución 0085 del 14 de junio de 2018.

Que una vez superada la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Distrital 081 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*” y la Resolución 0397 de 2020 “*Por la cual se modifica la Resolución 392 del 13 de marzo de 2020 , mediante la cual se adoptan medidas tendientes para la preservación de la vida y mitigación de riesgos en el desarrollo de las Aglomeraciones en el Distrito Capital con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (SAR- Co-V -2) causante de la enfermedad (Covid 19), en cumplimiento del decreto 081 del 11 de marzo de 2020 y la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social*”; la Subdirección Local para la Integración Social de Santa Fe y La Candelaria, efectuará el respectivo seguimiento a las personas mayores ingresadas por el aplicativo de Focalización, mediante visita domiciliaria de validación de condiciones y verificación de condiciones de vulnerabilidad, cruces de bases de datos y demás procedimientos establecidos para la prestación del servicio, a fin de determinar el cumplimiento de los criterios normativos y su permanencia en el servicio “*Apoyos Económicos Tipo B, B Desplazado*”.

Que en sesión de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Santa Fe del 24 de junio del 2020, se estudiaron las novedades de ingreso presentadas en el Proyecto 1099 “*Envejecimiento Digno, Activo y Feliz*”, servicio “*Apoyos Económicos Tipo B, B Desplazado*”, en los cuales se incluyeron los casos relacionados a continuación:

N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	SITUACIÓN QUE MOTIVA EL INGRESO
1	13836822	MANTILLA JAIMES	ALIRIO	CUMPLE CRITERIOS

Que revisadas las consideraciones de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Candelaria, se acogen las recomendaciones efectuadas para el INGRESO al *servicio “Apoyos Económicos Tipo B y B Desplazados”*, de las personas relacionadas con anterioridad

Que en el acta de la mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Santa Fe, No 05 del 24 de junio del 2020, se incorporó los soportes de cada novedad de ingreso descrita anteriormente.

RESOLUCIÓN N° 036 DE 2020

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el INGRESO a partir del 26 de junio del 2020 al Proyecto 1099 "Envejecimiento Digno, Activo y Feliz", "Servicio Apoyos Económicos Tipo B y B Desplazados", de las personas mayores que se relacionan a continuación, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE APOYO ECONOMICO
1	13836822	MANTILLA JAIMES	ALIRIO	B

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar mediante correo electrónico autorizado, el contenido de la presente resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlas personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos de los artículos 67, 68 y 69 del mismo Código.

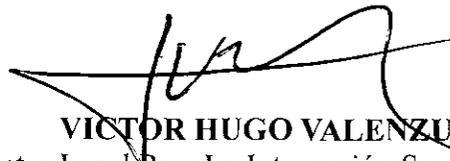
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Subdirector Local para la Integración Social de Santa Fe y La Candelaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN N° 036 DE 2020

ARTÍCULO CUARTO: Este Acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expedido por la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días de junio de 2020



VICTOR HUGO VALENZUELA ROJAS
Subdirector Local Para La Integración Social de Santa Fe-Candelaria

Proyectó: CLAUDIA PATRICIA VARGAS .Coordinadora de Apoyos Económicos SLIS.
Revisó: Dra. CAROL YAMILE VALLEJO VALENZUELA .Abogada SLIS. *Carla Valleso*
Aprobó: VICTOR HUGO VALENZUELA. Subdirector Local Para La Integración Social de Santa Fe-Candelaria



SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
SUBDIRECCION LOCAL DE SANTA FE Y LA CANDELARIA
SERVICIO SOCIAL APOYOS ECONOMICOS

Código: 12330

Bogotá D.C., 07 de julio 2020

Señor:
ALIRIO MANTILLA JAIMES
C.C 13836822
CL 2 Bis N° 6D-51
Localidad de Candelaria
Barrio Belén
Código Postal: 111711
Teléfono: 3133403632
Ciudad.

Respetado señor:

De manera atenta, me permito informar que ha sido emanado acto administrativo No.036 del 26 de junio de 2020 por medio de la cual se decide el estado **EN ATENCION** del Apoyo Económico tipo B.

En consecuencia dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, nos comunicaremos con usted a los números telefónicos registrados en el sistema para notificar el acto administrativo en mención, cualquier información adicional se puede comunicar al teléfono 3808331 Ext 52016 en el horario de 7:00 a.m., a 4:30 p.m.

Cordialmente,

VICTOR HUGO VALENZUELA ROJAS
Subdirector Local para la Integración Social de Santa Fe y La Candelaria

PROYECTO: CLAUDIA PATRICIA VARGAS, COORDINADORA DEL SERVICIO APOYOS ECONÓMICOS

